

WOLF, Erik : «Adolf Schönke, 1908-1953». Müller, Karlsruhe, 1955.-37 páginas.

Constituye este trabajo, homenaje de la Universidad de Friburgo de B. y de la Editorial Müller, de Karlsruhe, al insigne profesor tan prematuramente desaparecido, un discurso académico profesado en la misma Universidad el 3 de julio de 1953, por su sabio colega Erik Wolf.

No se trata ya tan sólo de una oración de circunstancias, sino de un profundo estudio sobre la gran personalidad científica del joven maestro, que lo fué en terrenos jurídicos tan diversos como el Derecho penal, el procesal civil y el internacional, sin olvidar el de referencia común comparatista. Señala con especial insistencia la fase formativa del profesor Schoenke en Berlín, por los años treinta, bajo la dirección de sus dos principales maestros, Goldschmidt y Kohleausch, que le inculcaron de una vez para siempre su doble preocupación por el rigor sistemático y por la fusión de teoría y práctica. De ello es prenda segura, sobre todo, la obra monumental de sus «Comentarios» (7.^a edición completada por Schröder, de 1954), en que Wolf distingue la triple significación político-criminal, dogmática y comparatista. En este último aspecto, debióse a Schönke la obra de contacto con el extranjero de mayor envergadura que registra la ciencia penal alemana desde von Liszt, es decir, el «Instituto de Derecho penal extranjero e internacional» de Friburgo a la que queda vinculada la continuación de la famosa serie de traducciones de Códigos penales del mundo entero. Se examinan asimismo las actividades profesionales del desaparecido, primero como juez y luego como profesor, sus participaciones en Congresos y Asambleas internacionales y sus campañas de conferencias en el extranjero, con referencia a la de Madrid en nuestro Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, haciéndose mérito de la gran autoridad y prestigio gozado en los más distinguidos círculos científicos de Europa y América (cítanse, al efecto, laudatorios juicios críticos de nuestro director Cuello Calón).

Completa el valioso folleto un repertorio bibliográfico nutridísimo de la bibliografía de Schönke, con ciento sesenta y seis títulos, en que se incluye su colaboración en el «Anuario». Como obras en preparación se señalan dos sobre «Derecho penal extranjero» y «Derecho procesal civil extranjero», en colaboración con Mezger y Blomeyer, respectivamente.

A. Q. R.

YOTIS, P. : «La répression de la récidive et le Code Pénal hellénique». (Thèse de Doctorat.)—Editions A. Pedone.—Paris, 1954.

La huella de la Escuela Positiva, pese a su casi total eclipse, no deja de manifestarse en los libros más recientes, siendo la tesis de la defensa social el postulado que con más solidez se mantiene en la ciencia penal moderna mientras la sociedad contempla cómo al delincuente ocasional ha sucedido el habitual, que hace del crimen una profesión y al que su astucia y preparación convierten en un poderoso corrosivo de la misma. Este factor, que a raíz de la última guerra se dejó sentir de forma insospechada, ha hecho resurgir muchas ideas positivistas que, despojadas de excesos, se manifiestan en lo mejor de

las enseñanzas de la moderna escuela neopositivista que con tanto entusiasmo dirigió el profesor de la Universidad de Roma, Felipe Grispigni.

En todos los párrafos de esta tesis de la Facultad de Derecho de París, debida a P. Yotis, miembro de la Sociedad Internacional de Criminología, se respira ese ambiente que sabe a las ideas que inspiraron Garófalo, Ferri y los demás pensadores positivistas, quizá, en algunos extremos, sin pulir de los desvaríos que las empañaron en el tiempo febril de la lucha de escuelas.

Siempre que se aborda el tema de la defensa social es preciso considerar dos principios que constantemente se enfrentan con su abrumadora realidad: de un lado, *la defensa de la sociedad*, frente a los excesos del individuo; de otro, *la garantía de los derechos del individuo* frente a los abusos de poder de la sociedad. Ambos principios viven su antagonismo en todos los aspectos del Derecho público, y más que en ningún otro en este del Derecho penal. El acierto está en saber armonizarlos, y esto es lo que hace en forma ponderada el autor del trabajo que reseñamos.

Dividido en seis libros, inicia el estudio de la reincidencia en el libro III, poniendo de manifiesto cómo el concepto tradicional de reincidencia tiene carácter totalmente objetivo por fijarse sólo en el número de infracciones cometidas por el sujeto, prescindiendo del estado peligroso del mismo, concepto en completo desacuerdo con el Derecho penal subjetivo y con las líneas que inspiran la nueva política criminal. Para reemplazarlo Yotis formula un concepto acorde con esta política, que ha venido a hacer del Derecho penal un Derecho penal criminológico y según el cual reincidente es el «individuo que después de dos o más condenas se revela como socialmente peligroso, constanding, por los índices acusadores de su personalidad, que probablemente cometerá un nuevo crimen o delito».

Definición ésta, a nuestro parecer, más próxima a la buena doctrina que la tradicional, ya que hay sujetos que, pese a sus repetidas infracciones, no resultan peligrosos para lo sucesivo como si tras su último crimen quedaran desprovistos de agresividad, «al igual que la abeja al picar pierde su dardo».

En el análisis que de los factores de la reincidencia hace, los divide en dos grupos: *subjetivos*, entre los que estudia la personalidad del sujeto que, deformada por causas diversas de tipo psíquico o físico, le empuja a la reincidencia; y *objetivos*, que son el medio ambiente, las prisiones, la delincuencia juvenil, etcétera, señalando contra ellos las medidas que cree eficaces para sustituir la prisión y evitar la peor de sus consecuencias: la incorregibilidad del delincuente. Advierte la conveniencia de borrar el carácter pesimista del término incorregible, prefiriendo, con el profesor Dubois, hablar de «presuntos incorregibles» o de «delinquentes difícilmente corregibles».

El Código penal griego de 1951, «reflejo de la joven política criminal basada en la individualización de la pena y en el tratamiento penal de la persona delincuente», atiende cuidadosamente a la peligrosidad del sujeto, adoptando el sistema mixto de combinación de penas y medidas de seguridad, pese a lo cual, tiene carácter decididamente objetivo el concepto que de reincidencia ofrece.

En las cinco categorías que de sujetos peligrosos señala, y no obstante las excelencias que de ellas predica el autor, se advierte la falta de algunas que figuran en casi todos los cuerpos legales dictados sobre el particular y que debían de haber sido incorporadas a un Código de fecha tan reciente, pues con